



# ADMINISTRACIÓN LOCAL

## AYUNTAMIENTOS

### AYUNTAMIENTO DE JACA

5398

#### ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la Modificación de las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos que se relacionan a continuación,

- 1.- Ordenanza número 1 reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Jaca.
- 2.- Ordenanza número 3 reguladora de los precios públicos por la realización de actividades en el área de cultura.
- 3.- Ordenanza número 4 reguladora de los precios públicos por la utilización del complejo de piscinas, spa y fitness y la realización de actividades en el mismo, sometiéndose a exposición pública por plazo de 30 días.

Transcurrido dicho período sin haberse presentado reclamaciones, la aprobación inicial ha quedado elevada a definitiva, con arreglo a lo dispuesto en el artº 140.1 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón.

Se procede seguidamente a la publicación íntegra de la Modificación de las Ordenanzas, a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 141 de la Ley 7/99, de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón:

**Ordenanza número 1** reguladora del precio público por la prestación de servicios en la Escuela de Educación Infantil de Jaca.

Se modifica el apartado 9 del artículo 5 que queda redactado del siguiente modo:

“No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, en caso de bebés de entre 0 y 15 semanas será posible la reserva de plaza hasta que el bebé cumpla las 16 semanas.

Para que se haga efectiva dicha reserva, deberá procederse al abono de la matrícula anual y la cuota correspondiente en el mes siguiente al de formalización de la matrícula mediante recibo domiciliado.

En caso de incorporación en dicho período, el importe abonado se aplicará al pago del recibo del mes en el que se produzca el alta del alumno en el centro y en caso de no incorporación al cumplir las 16 semanas, el importe abonado no será reintegrable y se producirá la pérdida del derecho a la prestación del servicio”.

**Ordenanza número 3** reguladora de los precios públicos por la realización de actividades en el área de cultura.

El apartado 9 del artículo 5 se sustituye por el siguiente:

9.- Entradas Cine Palacio de Congresos:

Entrada Cine Proyección 3D 6,00 €

Entrada Cine Proyección 3D: Jubilados y menores de 18 años 5,00 €

Entrada General 5,00 €

Día del Espectador 3,00 €

Mayores de 65 años, jóvenes hasta 26 años y familias numerosas 3,00 €

Grupos de Estudiantes a partir de 150 personas 2,00 €



**Ordenanza número 4** reguladora de los precios públicos por la utilización del complejo de piscinas, spa y fitness y la realización de actividades en el mismo.

- Se modifican los siguientes apartados del cuadro de tarifas (artículo 5):

1) En la agrupación “abonos anuales”, el apartado de “abono individual adulto conjunto piscina y pista de hielo”, queda redactado del siguiente modo:

Abono conjunto piscina y pista de hielo (da derecho en el caso de las piscinas al uso del área de termalismo y piscinas exteriores)

- Adulto: 260 €

- Infantil: 150 €

2) La agrupación “entradas complejo 1 día”, queda redactada del siguiente modo:

Entradas Complejo ( 1 día)

Adultos (da derecho de uso del área de termalismo) 7,00€

Infantiles (no da derecho de uso del área de termalismo), tercera edad y minusválidos (da derecho de uso del área de termalismo) 3,00€

Entrada sala de musculación 7,00 €

Entrada piscinas más sala de musculación (da derecho de uso del área de termalismo) 9,00 €

Grupo Adulto (más de 25 personas), por persona, solo aplicable a la piscina y al área de termalismo 6,00 €

Grupo Infantil (más de 25 personas), por persona, solo aplicable a la piscina y al área de termalismo 2,50 €

3) Se modifica el título “BONO PARA ACCESO A CURSILLOS” que se sustituye por “BONO DE ACCESO A CURSILLOS PARA ADULTOS”.

- Se modifica el cuadro de reducciones de tarifas del artículo 7:

A los efectos de esta Ordenanza, se aplicará una reducción sobre todas las tarifas recogidas en el artículo 5 a los siguientes colectivos:

Familias numerosas 10 %

Poseedores del carnet joven o carnet joven europeo 10 %

Personal municipal 25 %

Jóvenes de 15 a 20 años, ambos incluidos, sobre la cuota de adulto 30 %

Discapacitados, en grado igual o superior al 33 % 75 %

De 0 a 4 años (incluido) 100 %

Jubilados y pensionistas 30 %

Solicitante con certificado médico del I.N.S.S. que prescriba el ejercicio de la natación, para los abonos mensuales, trimestrales y anuales, siempre que los ingresos íntegros totales de la unidad familiar – a efectos del I.R.P.F. a la que pertenezca el interesado, no excedan de una vez y media el salario mínimo interprofesional del año 50 %

Acceso a las instalaciones de menores de 13 años (incluidos), con padre y madre abonados al complejo, no aplicable a la realización de cursillos 100 %

Actividades reguladas mediante convenio que prevean exención, sobre los abonos de acceso a la instalación en la que se desarrolle la actividad y exclusivamente para el desarrollo de la misma 100 %

Estos descuentos no serán aplicables a los elementos incluidos en los apartados “otros varios” y “fianzas”.

Se modifican las tarifas reducidas del artículo 7, donde dice “la entrada infantil es de 4 años a 13 años, ambos incluidos”, se sustituye por “la entrada infantil es de 5 años a 14 años, ambos incluidos”.

- Se incluye el siguiente nuevo apartado en el artículo 7:

“Los miembros de las Escuelas deportivas hasta los 18 años estarán exentos del pago de las tasas incluidas en la Ordenanza para el acceso a la instalación durante sus horarios de entrenamiento”.

- Se suprime el apartado 5 del artículo 6: “la aplicación del precio regulado en el apartado abono conjunto piscina y pista de hielo queda condicionada a la adquisición simultánea del



abono equivalente para el acceso a la pista de hielo. En caso de que no se produzca dicha adquisición, resultarán de aplicación las tarifas establecidas para el abono anual piscinas. Por ello, la adquisición de este abono únicamente dará derecho al uso del área de termalismo y piscinas exteriores”.

A) En el artículo 4.2, se incluye la siguiente tarifa: “servicio extraordinario con merienda de 16 a 16.45 horas: 4,50 €”.

B) En el artículo 6, se modifica el apartado relativo al horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil en el siguiente sentido:

“El horario de apertura de la Escuela de Educación Infantil será el siguiente:

- De lunes a viernes de 7.45 a 16.45 horas.

La media jornada sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 7.45 a 13 horas

La media jornada con comedor comprenderá los siguientes horarios: 7.45 a 13.45 horas

La jornada completa sin comedor comprenderá los siguientes horarios: 7.45 a 13.00 y 15.30 a 16.00 horas

La jornada completa con comedor comprenderá los siguientes horarios: 7.45 a 16.00 horas.

En ningún caso, el alumno puede permanecer en el centro más de ocho horas y media.

El horario de prestación del servicio de comedor será de 12.00 a 13.30 horas durante todos los días de apertura del centro”.

Jaca, 5 de diciembre de 2017. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas